

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, POR TIEMPO DETERMINADO** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE RIO BLANCO, VERACRUZ, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO 2018-2021, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. ING. DAVID VELASQUEZ RUANO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA **C. T.S. CARMEN VICTORIA SANTIAGO BETANZOS** EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA ÚNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" O "EL PATRÓN", Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_, COMO TRABAJADOR DE CONFIANZA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", EL CUAL OTORGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":**

**A).-** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 Fracción I de la Constitución Política del Estado, 2, 36 Fracción VI y 37 Fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Municipio de Río Blanco, Veracruz es una entidad de orden público, parte integrante del Estado de Veracruz, base de su organización territorial, política y administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que sus representantes tienen facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente instrumento.

**B).-** Que acreditan su personalidad Jurídica con las constancias de mayoría expedidas en fecha siete de junio del dos mil diecisiete, por el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en Río Blanco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de los CC. **DAVID VELASQUEZ RUANO**, y **CARMEN VICTORIA SANTIAGO BETANZOS** en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y Sindico Único, respectivamente, para el periodo 2018-2021.

**C).-** Que su domicilio legal sito en Palacio Municipal ubicado en: **Avenida Veracruz número 7, Colonia Centro, Código Postal 94730**, de la ciudad de **Río Blanco Veracruz**.

**D).-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículo 36 Fracción VI y 37 Fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Presidente Municipal tiene atribuciones para .suscribir, en unión del Síndico, los convenios y contratos necesarios, previa autorización del Ayuntamiento; y que la representación legal del Ayuntamiento le corresponde al Sindico Único Municipal.

**E).-** Que tiene la necesidad de **contratar personal de confianza** para la realización de la prestación de los servicios públicos que le corresponden al Ayuntamiento; con el objetivo de que dichos servicios se realicen de manera eficiente y oportuna.

#### **II.- DECLARA "EL TRABAJADOR":**

**A).-** Que bajo protesta de decir verdad, su nombre es: \_\_\_\_\_, de \_\_\_ años de edad; de nacionalidad mexicana, Estado Civil: \_\_\_\_\_, que su homo clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es: \_\_\_\_\_, que sabe leer y escribir, y que cuenta con estudios de: \_\_\_\_\_; y que para todos los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_, Veracruz.

**B).-** Que tiene la capacidad legal para contraer y cumplir con las obligaciones que se generen con motivo del presente contrato; y quien se identifica con su credencial para Votar expedida por el Instituto nacional de Electores con folio en la parte posterior, número: \_\_\_\_\_.

**C).-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener conocimiento, preparación académica y profesional además de aptitudes necesarias para el desarrollo de los servicios como **trabajador de confianza**, adscrito como: \_\_\_\_\_; y por el cual se elabora el presente contrato y que las referencias relacionadas con su persona y experiencia son auténticas, y que está de acuerdo que si sus habilidades, experiencia y conocimiento no fueran los apropiados al objeto del contrato, podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para el Ayuntamiento.

**D).-** Que se encuentra al corriente de sus pagos y obligaciones fiscales y no se encuentra laborando ni ostenta algún cargo de carácter remunerado en la Federación, el Estado y en algún otro Municipio.

**E).-** Estar enterado de que "EL PATRÓN", necesita de sus servicios por tiempo fijo y determinado a partir del día: \_\_ del mes de \_\_\_\_\_ hasta el día \_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

### **III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

Que leídas las anteriores declaraciones, los contratantes se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** "EL PATRÓN" contrata a "EL TRABAJADOR" por tiempo fijo y determinado por el periodo comprendido del día \_\_ del mes de \_\_\_\_\_ hasta el día \_\_ de \_\_ del año \_\_\_\_\_., para prestar sus servicios laborales en el área de: \_\_\_\_\_ teniendo el trabajador el carácter de **CONFIANZA**, tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley Estatal del Servicio Civil.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen sujetar su relación laboral a lo previsto por el artículo 35 Fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y a las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Servicio Civil para el Estado de Veracruz, y a los convenios que se celebren con base en dichas leyes, de conformidad con los presupuestos de egresos que apruebe el Ayuntamiento. De igual forma, **convienen que la relación laboral con el trabajador de confianza únicamente surtirá efectos legales durante el periodo para el cual es contratado**; sin la obligación ni responsabilidad de ninguna índole de ser contratado por el ayuntamiento al vencimiento del presente contrato.

**TERCERA.-** "EL TRABAJADOR" se obliga a participar en todos los Planes de Capacitación y Adiestramiento que "EL AYUNTAMIENTO" le señale para el mejor desarrollo de sus aptitudes y conocimientos, planes que podrán implantarse dentro de los programas correspondientes y durante el tiempo de labores de "EL TRABAJADOR". De igual modo deberá observar las medidas preventivas de seguridad, higiene y salud ocupacional, así como en materia de riesgos de trabajo.

**CUARTA.-** "EL TRABAJADOR" prestará sus servicios en el domicilio de "EL AYUNTAMIENTO" o en el lugar que éste le indique.

**QUINTA.-** El horario de labores de "EL TRABAJADOR" será: de LUNES A VIERNES de **8:30 (Ocho Treinta horas horas) a 16:00 (Dieciséis horas)**, con descanso los días SÁBADOS y DOMINGOS. "EL TRABAJADOR" conviene con "EL PATRÓN" en que, en cualquier momento, su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades del mismo, por lo que "EL PATRÓN" podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la Ley Estatal del Servicio Civil para el Estado de Veracruz, así como la Ley Federal del Trabajo, o cualquier otra modalidad equivalente de conformidad con los requerimientos de "EL AYUNTAMIENTO".

El trabajador se obliga a prestar sus servicios con puntualidad y eficiencia dentro de las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" y en los diferentes lugares que se le señale, así como fuera de éste en los casos que las condiciones de trabajo lo requieran.

**SEXTA.-** El trabajador está obligado a cumplir con cualquier forma de control de asistencia que para tal efecto implemente el Ayuntamiento, tanto a la hora de entrada como de salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales; e incluso, incumplimiento de este requisito será considerado como causal de rescisión del presente contrato.

Si "EL TRABAJADOR" se presenta con retardo a sus labores, queda a criterio de "EL AYUNTAMIENTO" admitirlo, y si lo hace cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado.

**SEPTIMA.-** "EL TRABAJADOR" disfrutará de un salario quincenal de \_\_\_\_\_, el cual le será cubierto los días quince y último de cada

mes, en moneda de curso legal, a través de depósito a tarjeta de nómina, de conformidad con lo establecido por los artículos 56, 57 y 58 de la Ley Estatal del Servicio Civil, y se integrará por la cuota diaria que perciben, el sobresueldo en su caso y las demás prestaciones que se otorguen al trabajador por sus servicios.

**OCTAVA.-** "EL TRABAJADOR" no podrá trabajar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes. Las partes manifiestan que salvo esta forma, queda prohibido en el centro de trabajo laborar horas extras.

**NOVENA.-** "EL TRABAJADOR" disfrutará de las prestaciones laborales que señala la Ley Estatal de Servicio Civil para el Estado de Veracruz.

**DÉCIMA.-** "EL TRABAJADOR" se compromete a cumplir cabalmente con sus obligaciones de trabajador, y en caso contrario, si así procede, se le aplicarán las sanciones previstas en la Ley Orgánica del Municipio Libre y en las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Servicio Civil para el Estado de Veracruz.

De igual forma, se compromete a conservar en buen estado los instrumentos y útiles de trabajo y devolver al Ayuntamiento, en su caso, los materiales no utilizados; asimismo, "EL TRABAJADOR" al tomar posesión de su cargo y al concluirlo, levantará un inventario de los bienes, así como de los documentos, archivos o expedientes impresos y electrónicos, que reciba o entregue, según sea el caso, ante la presencia del Contralor Interno y ante la Síndica Municipal.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez; comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre y en las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Servicio Civil para el Estado de Veracruz.

Leído que fue por ambas partes este contrato, e impuestas de su contenido y alcance legal del mismo, se ratifica en todas y cada una de sus partes y firman los que intervinieron, ante la presencia de dos testigos, en Rio Blanco, Veracruz, el día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**ING. DAVID VELASQUEZ RUANO.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**T.S. CARMEN VICTORIA SANTIAGO BETANZOS.**  
SÍNDICA ÚNICO MUNICIPAL

“EL TRABAJADOR”

C. \_\_\_\_\_.

TESTIGOS

---